



04 de febrero de 2020

DF-OF-0114-2020

Señora

Lucía Ramírez Porras

Julianaramirez2525@gmail.com

Estimada señora:

En atención a la carta de fecha 28/01/2020, que dirige a Casa Presidencial, por medio de la cual manifiesta que se presentó documentos para postularse al Bono Familiar de Vivienda en el proyecto Boulevard del Sol, al respecto me permito indicarle:

1. El BANHVI no tiene en trámite viviendas del proyecto Boulevard del Sol.
2. El Banco Hipotecario de la Vivienda, es una entidad de segundo piso, que tiene prohibido realizar el trámite de bono familiar, directamente con los potenciales beneficiarios del subsidio.
3. Los bonos se tramitan directamente por medio de las Entidades Autorizadas, a saber: Mutuales, (Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda, y MUCAP), INVU, Bancos, (POPULAR, BNCR, BCR, BAC SAN JOSÉ), Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá, Cooperativas (COOCIQUE R. L., COOPENAE R. L., COOPESERVIDORES R. L., COOPEALIANZA R. L., COOPESANMARCOS R. L., COOPEANDE N° 1, entre otras).
4. Por lo que usted puede presentar su solicitud individual al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, ante alguna de las entidades autorizadas antes mencionadas, quien calificarán su situación y determinarán si se cumple con los requisitos exigidos por ley para optar por un bono de vivienda. (Ley 7052).
5. Que la solicitud de bono familiar que usted presente será atendida según la disponibilidad presupuestaria de la entidad autorizada, a la que presente el expediente administrativo de trámite.

Por lo anterior, le solicitamos realizar la solicitud de bono familiar en cualquiera de las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según listado adjunto.

Atentamente,

MBA. Martha Camacho Murillo

Directora FOSUVI

MCM/hmc*



Sra. Sandra Loría Chaves, Jefe Gestión Documental, Presidencia de la República
Archivo